



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 776 7056

SECRETARIA, Planeta Rica, 5 de septiembre de 2022
Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se hace necesario decretar ilegalidad de auto. Provea,

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Planeta Rica, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	LUISA MARIA TAMAYO AYALA Y OTRO
EJECUTADOS	HERNANDO ANTONIO SEVERICHE Y OTROS
RADICADO	2020 – 00268

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que, a través de memorial fechado 1° de septiembre de 2021, el apoderado ejecutante solicita dejar sin efecto el auto adiado 24 de mayo de 2022, por el cual se les designó curador Ad Litem a los ejecutados HERNANDO ANTONIO SEVERICHE y ELIANA SEVERICHE SALAZAR.

Al respecto, luego de analizar la solicitud del apoderado en cuestión, se percata el Despacho que, en efecto, en fecha 28 de septiembre, el Dr. Miguel Lerech Portacio, remitió al Despacho correo electrónico en el que adjuntaba poder conferido por los ejecutados en mención, solicitando a su vez, se le diera traslado de la demanda y se tuvieran por notificados a sus representados.

Sin embargo, por un error involuntario del Despacho, dicho memorial no se cargó en la plataforma TYBA ni en el expediente digital por lo que, con posterioridad, se ordenó la designación de curadores Ad Litem.

Este tipo de situaciones procesales generan que el Despacho, en aras de evitar una sucesión de errores producto de yerros u omisiones anteriores, corrija las actuaciones equivocadas declarando la ilegalidad de las mismas y en su lugar estas se realicen nuevamente en forma correcta y legal. Lo anterior, es tratado jurisprudencialmente por la honorable Corte Suprema de Justicia, en reiteradas oportunidades y en especial en auto de radicación 36407 de 21 de abril de 2009, donde ha sostenido que:

“Para superar lo precedente basta decir que, como lo ha señalado de antaño la jurisprudencia, empero de la firmeza de un auto, no se convierte en ley del proceso sino en la medida en que se acompasa con el ordenamiento jurídico. (...)

Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que ‘los autos ilegales no atan al juez ni a las partes’ y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión”.

Lo anterior, conduce a que el despacho declare la ilegalidad del auto adiado 24 de mayo de 2022 y en su lugar, a través del presente auto, tenga por notificados a los demandados

HERNANDO ANTONIO SEVERICHE SALAZAR y ELIANA SEVERICHE SALAZAR, además de correrles traslado de la demanda y reconocer personería a su apoderado.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ilegalidad del auto fechado 24 de mayo de 2022 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia,

SEGUNDO: TENER por notificados de la demanda a los señores HERNANDO ANTONIO SEVERICHE SALAZAR y ELIANA SEVERICHE SALAZAR. En consecuencia,

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte ejecutante, haciéndosele saber que, a partir del día siguiente de la ejecutoria de esta providencia, dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días, para presentar excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería al doctor MIGUEL ANTONIO LERECH PORTACIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 78'689.821 y portador de la tarjeta profesional No. 112.656 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de los ejecutados HERNANDO ANTONIO SEVERICHE SALAZAR y ELIANA BELL SEVERICHE SALAZAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez